

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro

Expediente No. 1100131030412021-00512-00

El despacho no tiene en cuenta las diligencias de notificación que aporta el extremo actor, toda vez que, primero, se allega formato concerniente a presunto aviso (artículo 292 del C.G. del P.), pero su contenido concierne a una citación del artículo 291 *eiusdem*; segundo, no se ha arrimado al proceso, previo diligenciamiento de citatorio con resultado positivo, que habilite la remisión del mencionado aviso; y, tercero, tampoco se aportó certificación de la empresa de correo que dé cuenta precisa de la entrega de esa correspondencia a los destinatarios; de ahí que deberá proceder en ese sentido, para materializar la debida vinculación de los accionados.

Por secretaría continúese contabilizando el término del requerimiento de que trata el artículo 317 del C.G. del P.

Finalmente, obre en autos la respuesta allegada por la oficina de registro de instrumentos públicos, por la que se da cuenta de las razones que impidieron la inscripción del embargo en el folio de matrícula correspondiente.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Janeth Britto Rivero', is written over a horizontal line.

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

Juez
(2)

J.S.